

particular la aplicación de las sanciones por la comisión de infracciones muy graves.

8. Que teniendo en cuenta por un lado la pasividad legal tanto de la Comisión Nacional del Mercado de Valores como la del Banco de España en los casos de corrupción financiera (estafa de preferentes, estafa en la emisión de acciones de Bankia, ...), y por otro la impunidad con la que operan los delincuentes financieros en nuestro país, alguno ex Ministro de Economía del Partido Popular y ex Director gerente del Fondo Monetario Internacional como es el caso de D. Rodrigo Rato y Figaredo [siendo Presidente de Bankia y para que la salida a Bolsa de las acciones de dicha entidad fuese exitosa, se sugirió a aquellos clientes que mantenían con la entidad relaciones financieras de préstamo o líneas de crédito la conveniencia de suscribir acciones para crear una falsa ilusión triunfalista, haciéndoles caer en la cuenta o bien de los favores financieros realizados por la Entidad, o bien de la proximidad de los vencimientos de sus operaciones crediticias (la mayoría de estos clientes *inducidos* vendieron en el primer mes después de haberse creado la *ilusión estafadora*)], y otros muy ligados al partido del Gobierno (PP), como es el caso de D. Miguel Blesa de la Parra, que siendo presidente del Consejo de Administración de Caja Madrid despedía a aquellos empleados que se negaban a estafar con las preferentes, opté por denunciar directamente ante el Partido Popular los delitos financieros a gran escala cometidos por las citadas entidades financieras (Banca Privada de Andorra, Banco de Madrid e Interdin Sociedad de Valores, S.A.), para evitar que la cúpula del Partido Popular pudiera alegar desconocimiento de los citados hechos delictivos por un lado, y por otro para que quede bien patente la connivencia del Partido Popular tanto con la mafia financiera del país, como con la internacional, y en especial en este último caso, con la mafia financiera de los paraísos fiscales. Las dos personas aquí mencionadas y cercanas al Partido Popular actualmente se encuentran en libertad.

IV) Que estimo que la *inactividad administrativa* del Ejecutivo [según se desprende de las obligaciones que les impone el artículo 97-c) de la Ley del Mercado de Valores en cuanto a la imposición de sanciones cuando las sanciones son **"MUY GRAVES"**, y en particular la **revocación de la autorización que se impondrá por el Consejo de Ministros** para actuar en los Mercados de